



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de mayo del 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 0458, 0459, 0460, 0461, 0462 y 0465-2014-OSINFOR/06.2, de fechas 27 de mayo del 2014 y emitidos por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a través de los cuales se remite a la Oficina de Administración las Solicitudes de Fondos por Encargo N° 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109 y 111-2014-DSPAFFS, para atender los gastos de supervisión, notificaciones, por servicios básicos y el supervisión y el Curso Taller "Fortalecimiento de Capacidades a Comunidades Ashaninkas en Roles y Funciones del OSINFOR, Cubicación de madera, Censo Forestal y Normativa en Permisos Forestales, en la Cuenca del Río Pichis – Puerto Bermúdez Pasco", que se realizarán en los ámbitos de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo, La Merced y Tarapoto, a ejecutarse del 02 al 30 de junio del 2014, y,

CONSIDERANDO:

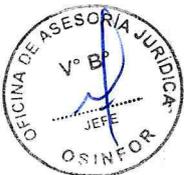
Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" a personal de la Institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2013-OSINFOR/SG-OA del 13 de enero del 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-OSINFOR/05.2, "Normas y Procedimientos para el Uso y Rendición de Fondos por Encargo de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", siendo de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos proporcionados bajo la modalidad de Encargos, para el cumplimiento de las metas trazadas para el ejercicio fiscal 2014;

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, solicita la aprobación de fondos por encargo para atender los gastos de supervisión, notificaciones, por servicios básicos y el supervisión y el Curso Taller "Fortalecimiento de Capacidades a Comunidades Ashaninkas en Roles y Funciones del OSINFOR, Cubicación de madera, Censo Forestal y Normativa en Permisos Forestales, en la Cuenca del Río Pichis – Puerto Bermúdez Pasco", que se realizarán en los ámbitos de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo, La Merced y Tarapoto, a ejecutarse del 02 al 30 de junio del 2014;

Que, los fondos solicitados, a los cuales se hace referencia en el considerando precedente, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0421 de fecha 30 de mayo del 2014, por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros que permitan afrontar su ejecución, se designe el responsable del manejo de los fondos;

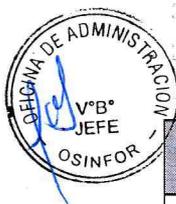
Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N°065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo", para la atención oportuna de los gastos de supervisión, notificaciones, por servicios básicos y el supervisión y el Curso Taller "Fortalecimiento de Capacidades a Comunidades Ashaninkas en Roles y Funciones del OSINFOR, Cubicación de madera, Censo Forestal y Normativa en Permisos Forestales, en la Cuenca del Río Pichis – Puerto Bermúdez Pasco", que se realizarán en los ámbitos de competencia de las Oficinas Desconcentradas de Atalaya, Chiclayo, La Merced y Tarapoto, conforme al siguiente detalle:

N°	OFICINA	RESPONSABLE	RO		RDR		FECHA DE EJECUCION
			Meta	Importe	Meta	Importe	
1	ATALAYA	REYNALDO CIRO MERCADO GUILLÉN	13	1,137.00	13	11,796.00	Del 02 al 30 de Junio del 2014
2	LA MERCED	ROBERTO FELICIANO VALLE TERRAZAS	10	7,972.20			Del 02 al 30 de Junio del 2014
			13	510.00	13	7,730.00	Del 02 al 30 de Junio del 2014
3	CHICLAYO	ROBERTO AQUILES MEZA DEL AGUILA	13	1,193.50	13	12,955.80	Del 02 al 30 de Junio del 2014
4	TARAPOTO	JHONNY RICHARD AYSANOA LÓPEZ	13	710.00	13	9,996.00	Del 02 al 30 de Junio del 2014
TOTAL				S/.11,522.70		S/.42,477.80	





ARTÍCULO SEGUNDO.- Los responsables del fondo al que se refiere el Artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de acuerdo al Numeral VI, apartado 1, de la rendición de cuenta documentada, de la Directiva N° 003-2014-OSINFOR/05.2. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0010 9002 3999999 5003657 17 054 0119 00002 0083788 y 0013 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00002 0095082, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle:

FUENTE	OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA		OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED			OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO		OFICINA DESCONCENTRADA DE TARAPOTO	
	013 RO	013 RDR	010 RO	013 RO	013 RDR	013 RO	013 RDR	013 RO	013 RDR
2.3.11.11	50.00	3,720.00	0.00	0.00	2,230.00	97.00	3,180.00		2,190.00
2.3.13.11	112.00	700.00			840.00		2,755.00		1,395.00
2.3.13.13		36.00							
2.3.15.12	100.00								
2.3.15.31	50.00	120.00			130.00	60.50			40.00
2.3.15.41		80.00							27.00
2.3.18.12									50.00
2.3.199.199		1,700.00			200.00		288.00		124.00
2.3.21.21					870.00		400.00		3,240.00
2.3.21.2.99	30.00				50.00	100.00			130.00
2.3.22.11	50.00				200.00	200.00		350.00	
2.3.22.12					20.00	20.00		30.00	
2.3.22.22					60.00	300.00		250.00	
2.3.22.23	350.00				150.00				
2.3.22.31	160.00				100.00	180.00			
2.3.22.3.99	35.00				80.00			80.00	
2.3.25.11					180.00	236.00			
2.3.25.12		1,800.00			1,060.00				
2.3.27.10.1			7,972.20						
2.3.27.11.99	200.00	3,640.00			2,070.00		6,332.80		2,800.00
Total	1,137.00	11,796.00	7,972.20	510.00	7,730.00	1,193.50	12,955.80	710.00	9,996.00

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase para su conocimiento, copia de la presente Resolución a los Responsables del Encargo, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
 Jefe (e) de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos
 Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

